



Reglamento de Practicas Académicas Externas del Máster en Ingeniería y Gestión Ambiental

(Aprobada por Junta de Escuela de 01 de junio de 2023)

Se consideran prácticas académicas externas a aquellas actividades formativas conformadas por las prácticas curriculares y extracurriculares, dentro de los estudios oficiales de Máster, que se realizarán en empresas, instituciones y entidades públicas o privadas en el ámbito nacional o internacional, incluyendo la propia Universidad de Cantabria.

La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual, entre el estudiante y la entidad correspondiente.

El objetivo fundamental será la adquisición de un conjunto de competencias técnicas, metodológicas y personales, que contribuyan a facilitar al estudiante la adquisición de una formación integral y una experiencia práctica que favorezca su integración en el mundo laboral.

1. Modalidades de prácticas académicas externas.

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares y extracurriculares.

Las prácticas académicas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios, pudiendo ser obligatorias u optativas. En la titulación de Máster Universitario en Ingeniería y Gestión Ambiental, las prácticas curriculares están configuradas en forma de asignaturas optativas.

Las prácticas académicas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título.



2. Periodos, duración y horarios.

Las prácticas curriculares tendrán la duración mínima de 150 horas, lo que equivale a 6 créditos. Se promoverá la prolongación de este periodo mediante prácticas extracurriculares.

Las prácticas extracurriculares tendrán una duración no superior al 50% del curso académico, es decir no más de 750 horas de trabajo por curso.

Los horarios de realización de las prácticas, en la medida de lo posible, serán compatibles con la actividad académica desarrollada por el estudiante en la universidad.

3. Destinatarios y requisitos de acceso

Podrán realizar prácticas académicas externas:

1. Los estudiantes matriculados en la titulación oficial de Máster Universitario en Ingeniería y Gestión Ambiental.
2. Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales de Máster Universitario en Ingeniería y Gestión Ambiental.

Requisitos de acceso:

- a. Para poder realizar las prácticas curriculares los estudiantes deberán estar matriculados en la asignatura de Prácticas Académicas Externas.
- b. Para poder realizar las prácticas extracurriculares será suficiente que los estudiantes estén matriculados en la titulación de Máster Universitario en Ingeniería y Gestión Ambiental.
- c. Antes de empezar las prácticas, los estudiantes deberán, preferiblemente, haber superado al menos las asignaturas obligatorias y, en su caso, los complementos de formación.



4. Convenios de Cooperación Educativa

Todas las prácticas externas requerirán la firma de un convenio previo de Cooperación Educativa entre la empresa/institución y la Universidad de Cantabria, según modelo oficial aprobado por la Universidad de Cantabria, gestionado a través del Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) de la Universidad de Cantabria.

Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre los estudiantes, las entidades colaboradoras y la Universidad de Cantabria e incluirán en sus estipulaciones básicas o en los anexos los aspectos señalados en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

5. Proyecto Formativo

El Anexo al Convenio de Cooperación Educativa recogerá los contenidos del proyecto formativo, con los objetivos y actividades a desarrollar.

6. Coordinador Responsable del Programa de Prácticas, Tutor Académico y Tutor Profesional.

Durante todo el periodo de realización de las prácticas el estudiante tendrá asignado un tutor académico y un tutor profesional de la entidad colaboradora.

El tutor académico deberá ser profesor del Máster en la Universidad de Cantabria. El reparto de tutorías académicas lo hará el Coordinador Responsable del Programa de Prácticas externas. Dicho reparto se realizará entre los profesores del Título, atendiendo a su participación en la obtención de las prácticas, su posible relación con la entidad colaboradora y en cuanto al ámbito de las prácticas.

El tutor profesional será una persona vinculada a la entidad colaboradora y designado por ésta, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.

La persona Coordinadora Responsable del Programa de Prácticas Externas será la encargada de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas externas del título, y será designada por la Comisión Académica del Máster en la Universidad de Cantabria entre los profesores que imparten docencia en el título. En su defecto, cumplirá estas funciones la persona Coordinadora del Máster.



7. Informe Final y Memoria Final de Prácticas

El tutor profesional realizará y remitirá al tutor académico un Informe Final (Impreso B), a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante, valorando las competencias adquiridas por el mismo, incluyendo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se establezcan en el proyecto educativo.

Asimismo, el estudiante elaborará y entregará al tutor académico la Ficha Resumen (Impreso C) junto con una Memoria Final, a la conclusión de las prácticas, en la que deberán figurar los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

La Memoria será un documento bien estructurado, con formato libre, en el que se deben describir las tareas desarrolladas, ilustrándolas con fotografías, croquis, planos y otra información gráfica elaborada por el alumno que éste considere oportuna para justificar objetivamente su dedicación.



8. Evaluación, actas de calificaciones y certificación de las prácticas

La evaluación y calificación de las prácticas curriculares corresponden al tutor académico de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Las prácticas extracurriculares se evaluarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de Real Decreto 592/2014, pero no se calificarán, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

Basándose en el Informe Final del tutor profesional y en la Memoria Final de Prácticas elaborada por el estudiante, el tutor académico evaluará y calificará las prácticas desarrolladas, cumplimentando el correspondiente Informe de Valoración (Impreso D).

La calificación otorgada por el tutor académico se ajustará a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter nacional y validez en todo el territorio nacional.

Habrà una única convocatoria anual y se elaborará un acta individual para cada estudiante con la información sobre la práctica realizada y la calificación obtenida.

El Centro emitirá una certificación acreditativa de las mismas que contendrá los siguientes aspectos:

- a) Titular de la certificación.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.



9. Oferta, difusión y adjudicación de prácticas externas

La búsqueda de prácticas se llevará a cabo principalmente de las siguientes formas:

- El Programa del máster se pone en contacto con las empresas y organismos colaboradores para solicitar la oferta de prácticas. A través de los profesores o de la Coordinación, recabará los intereses y preferencias del alumnado y procurará, en lo posible, ofertar prácticas orientadas a esas preferencias
- Los organismos de acogida podrán ponerse en contacto con el Programa para ofertar prácticas, o hacerlo directamente a través del COIE-UC.
- El alumnado podrá buscar directamente sus prácticas, que deberán ser aceptadas por el Programa.

La asignación de las prácticas dependerá de quién las proponga.

- El Programa de Máster asignará las prácticas teniendo en cuenta:
 - El tipo y tema de prácticas
 - El expediente del alumno.
 - Las materias cursadas por el alumno.
 - Las características del alumno.
- Organismo de Acogida: seleccionará a los alumnos interesados bien directamente o a través de la Coordinación del Programa. En caso de plantearse la realización de entrevistas, la Escuela ofrecerá sus instalaciones para su realización.
- Si la opción de prácticas ha sido propuesta por el alumnado y aceptada por el Programa, se le asignarán al alumno dichas prácticas.

10. Matrícula de las prácticas externas

Las prácticas podrán matricularse en cualquier momento desde el inicio del curso académico.

La matrícula se realizará en la Secretaría del Centro.

No se podrá iniciar la realización de las prácticas externas curriculares sin haberse matriculado previamente de las mismas.

En el supuesto en que el estudiante no supere la asignatura de prácticas externas o anule la matrícula durante el curso académico, deberá matricularse



de nuevo en dicha asignatura.

Los estudiantes que realicen prácticas extracurriculares no efectuarán matrícula. Una vez finalizadas, podrán solicitar el reconocimiento académico en la secretaria del Centro. La Certificación Académica y el Suplemento Europeo al Título recogerán las prácticas externas extracurriculares realizadas.

Las prácticas externas se abonarán según establezca la orden anual de precios públicos.

11. Seguro escolar

La Universidad de Cantabria garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de accidentes y asistencia a través del seguro escolar y del seguro colectivo de accidentes y asistencia suscrito para la totalidad de los estudiantes de la Universidad de Cantabria. Dicho seguro colectivo, que es supletorio al Seguro Escolar, garantiza las coberturas de asistencia e indemnización adecuadas como consecuencia de accidentes acaecidos, entre otros, en el desarrollo de las prácticas en empresas o entidades.

12. Derechos y obligaciones derivadas de las prácticas externas

Los derechos y deberes del estudiante, del tutor profesional y del tutor académico durante el periodo de realización de prácticas externas vendrán regulados por lo indicado en los artículos 9, 11 y 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio

13. Garantía de calidad

El Sistema Interno de Garantía de Calidad de la Universidad de Cantabria articula los procedimientos que garantizan la calidad de las prácticas externas que realicen los estudiantes. Los citados procedimientos incluyen mecanismos, instrumentos y órganos o unidades dedicados a la recogida y análisis de información sobre el desarrollo de la planificación.

14. Estudiantes de la Universidad de Cantabria que realicen las prácticas académicas externas en el marco de programas de intercambio o convenios bilaterales.

Los estudiantes de la Universidad de Cantabria podrán realizar las prácticas académicas externas en el marco del programa de intercambio Erasmus en empresas no vinculadas a ninguna Universidad y, también, en el marco de convenios bilaterales con otras Universidades en empresas vinculadas a estas



Universidades.

Para el reconocimiento posterior, la realización de las prácticas debe figurar en el convenio de realización de prácticas que será aprobado por el coordinador de prácticas de la titulación que esté cursando el estudiante. Las prácticas podrán ser reconocidas como prácticas curriculares del plan de estudios o como prácticas extracurriculares, no incluidas en el plan de estudios, cuya realización se reflejará en el Suplemento Europeo al Título.

La calificación de las prácticas será la otorgada por el tutor de prácticas del estudiante en la UC.

15. Estudiantes recibidos en Universidad de Cantabria que realizan las prácticas externas en el marco de programas de intercambio o convenios bilaterales.

Los estudiantes de intercambio recibidos en la Universidad de Cantabria podrán realizar prácticas externas durante su estancia en esta Universidad, en el marco del programa de intercambio Erasmus o de convenios bilaterales con otras Universidades.

Estos estudiantes recibirán una certificación con la información relativa a la práctica realizada y con la calificación obtenida.

Los estudiantes son responsables de contratar un seguro de asistencia sanitaria y responsabilidad civil.